



MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR.

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Secretaría General Técnica	Fecha inicial	Julio de 2023
Título de la norma	Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.		
Tipo de Memoria	<input type="checkbox"/> Extendida <input checked="" type="checkbox"/> Ejecutiva		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	<p>El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, ha dispuesto la creación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior que asume las competencias que hasta el momento tenía atribuidas la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, exceptuando las competencias en materia de vivienda; así como las competencias que en materia de interior tenía atribuidas la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.</p> <p>Por su parte, el Decreto 76 /2023 de 5 de julio, del Consejo de Gobierno establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, define la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior al establecer sus órganos superiores y directivos, así como los entes, organismos y empresas que se le adscriben.</p> <p>Una vez definida la estructura básica y las competencias genéricas de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, es necesario aprobar un nuevo decreto que concrete sus funciones, su estructura orgánica hasta el nivel de subdirección general, los órganos y entidades que integran su Administración Institucional y los órganos colegiados que se le adscriben.</p>		



Objetivos que se persiguen	<p>Los objetivos que se persiguen con la aprobación del proyecto de decreto son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Adecuar la estructura orgánica y las competencias de la consejería a la nueva organización de la Administración Autonómica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, y en el Decreto 76/2023 de 5 de julio.- Establecer el número y denominación de los órganos superiores y directivos de la consejería; de las unidades administrativas hasta el nivel de subdirección general, así como los restantes organismos, entes y órganos colegiados adscritos.- Delimitar las competencias generales y específicas por razón de la materia correspondientes al titular de la consejería, y a los diferentes órganos de la misma.
Principales alternativas consideradas	<p>No existen otras alternativas a considerar, en la medida en que el proyecto de decreto resulta imprescindible para adecuar tanto la estructura de la consejería, como las competencias de sus órganos a la nueva organización autonómica, con el fin de garantizar un eficaz desarrollo de la política pública en materia de medio ambiente, agricultura e interior.</p>
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Decreto del Consejo de Gobierno.
Estructura de la Norma	El proyecto de decreto se estructura en cuatro capítulos, dieciocho artículos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.
Informes a los que se somete el proyecto	<ul style="list-style-type: none">- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.- Informes de las secretarías generales técnicas de las consejerías.- Informes de impacto por razón de género, de impacto por razón de la orientación sexual, identidad o expresión de género y de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, emitidos, respectivamente, por la Dirección General de Igualdad y por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.



	<ul style="list-style-type: none">– Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.– Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.	
Trámite de consulta y de audiencia/Información Públicas	Al tratarse de una norma de carácter organizativo, está exenta del sometimiento a los trámites de consulta pública y de audiencia e información públicas, tal y como establecen los artículos 5.4, 9.3 y 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	La Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior actúa como órgano proponente de proyecto de decreto, de acuerdo a la competencia de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la consejería, prevista en los artículos 40 y 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid. Por su parte, el Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar la estructura orgánica de las diferentes consejerías, a propuesta del Consejero respectivo y previo dictamen preceptivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, tal y como dispone el artículo 21 u) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía general.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.



	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid. <input type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad d Madrid	<input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto: 96.001,98 euros Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada:
	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
	La norma tiene un impacto de familia, infancia y adolescencia	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
	Informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	Ninguno.	
OTRAS CONSIDERACIONES	Ninguna	

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR.

INTRODUCCIÓN

El proyecto de decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior es una norma de carácter organizativo, por lo que para su tramitación procede la elaboración de la presente memoria del análisis de impacto normativo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

2. FINES, OBJETIVOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD

2.1. Fines

El proyecto de decreto se tramita con el fin de adecuar la estructura orgánica de la consejería a la nueva organización de la Administración Autonómica establecida en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

2.2 Objetivos

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la aprobación de la norma son determinar el número y denominación de los órganos superiores y directivos que integran la consejería, así como de las unidades inferiores hasta el nivel de subdirección general y fijar sus competencias generales y específicas por razón de la materia.

Asimismo, mediante el proyecto de decreto, se establecen los organismos y entidades que integran la Administración Institucional, así como los órganos colegiados adscritos a la consejería.

2.3 Oportunidad

La tramitación del proyecto de decreto resulta imprescindible para lograr un desarrollo óptimo de las políticas públicas en materia de medio ambiente, agricultura e interior, el cual requiere la adecuación de la estructura de la consejería y de sus competencias a la nueva organización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

2.4. Legalidad de la norma

El proyecto de decreto cumple con la legalidad vigente puesto que tiene su fundamento en la aprobación previa de las siguientes normas:

- El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, que dispone la creación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- El Decreto 76/2023 de 5 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en el que se determinan los órganos superiores y directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, sus unidades inferiores hasta el nivel de subdirección general; los organismos y entes que integran la Administración Institucional y los órganos colegiados que se le adscriben.

La creación de la nueva consejería y la determinación de su estructura básica exige la aprobación de un decreto que regule las competencias correspondientes a cada órgano que la integra con un nivel de detalle suficiente para garantizar su funcionamiento óptimo y la adecuada satisfacción de la demanda de servicios por parte de las personas físicas y jurídicas.

Asimismo, el proyecto normativo respeta la legalidad vigente desde el punto de vista del órgano competente para su propuesta y aprobación, puesto que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior propone la aprobación del decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que le atribuye la competencia de elaborar, refundir, revisar y proponer modificaciones de la normativa legal que afecte a la consejería; y el Consejo de Gobierno actúa como órgano de aprobación, tal y como dispone el artículo 21 u) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

2.5. Análisis de las alternativas

No se han valorado otras alternativas distintas a la tramitación del proyecto de decreto, debido al hecho de que la regulación que contiene resulta imprescindible para garantizar el correcto ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en materia de medio ambiente; biodiversidad; economía circular; descarbonización; energía y transición energética; calidad del aire; evaluación ambiental, sostenibilidad ambiental, agricultura, ganadería, alimentación, desarrollo rural; urbanismo, ordenación del territorio; suelo; asociaciones; espectáculos públicos y actividades recreativas, incluidos los espectáculos taurinos, sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías; seguridad; política interior y protección civil; coordinación de policías locales; prevención y extinción de incendios; coordinación de emergencias y ordenación y control del juego.

3. CONTENIDO DE LA NORMA

El proyecto de decreto introduce modificaciones en la estructura de los órganos que integran la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, derivadas de la asunción de las competencias en materia de interior y la pérdida de las competencias en materia de vivienda, que ostentaba la extinta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Asimismo, el proyecto de decreto atribuye a la nueva Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior las competencias que en materia de interior tenía atribuida la extinta Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

El decreto se estructura en una parte expositiva, dieciocho artículos divididos en cuatro capítulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales:

El **capítulo I, «Disposiciones comunes»**, comprende los artículos 1 y 2 y define las atribuciones de la consejería y su estructura básica:

- El **artículo 1** incorpora nuevas competencias al titular de la Consejería en materia de interior: seguridad, protección civil, emergencias, así como ordenación y gestión del juego.
- En el **artículo 2** se establece la estructura de la Consejería.

El **capítulo II, «Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio»**, integra los artículos 3 al 15 y recoge las competencias que asume la Viceconsejería, así como las distintas Direcciones Generales que la integran (Dirección General de Urbanismo, Dirección General del Suelo, Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), la Oficina para Madrid Nuevo Norte y el Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana, estableciendo la estructura básica de estos centros directivos.

Se crea dentro de su estructura la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento Administrativo.

- El **artículo 3** enumera las competencias de la nueva Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio, que suponen la fusión de las competencias que asumía la Viceconsejería de Medio Ambiente y Agricultura de la extinta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y las competencias en materia de suelo y urbanismo que asumía la Viceconsejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Como novedad, en este artículo se señala que Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio se estructura en la Subdirección General del Coordinación y Seguimiento Administrativo.

- El **artículo 4** señala las competencias que asume la Dirección General de Urbanismo, en las que se incorporan las siguientes novedades:
 - La competencia relativa al Registro de Entidades Privadas de Colaboración Urbanística de la Comunidad de Madrid.
 - La competencia para la tramitación de solicitudes para la declaración de interés regional de proyectos, en el ámbito de las competencias propias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, presentados por promotores privados, prevista en la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de política territorial, suelo y urbanismo.
 - La competencia para la tramitación de las distintas fases del procedimiento de aprobación de los Proyectos de Alcance Regional de promotores privados, previas a la elevación al Consejo de Gobierno

Estas dos últimas competencias, incluidas en las letras k) y l) del apartado segundo de este artículo obedecen a la aplicación de La Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, que regula las actuaciones de interés regional, su definición, clases y en particular los proyectos de alcance regional, en sus artículos 33 y siguientes.

El procedimiento de aprobación de los proyectos de alcance regional de promotores privados requiere que, con carácter previo, sean remitidos a la Consejería que, de conformidad con la actuación objeto del proyecto resulte competente, y que aporten una memoria de alcance regional que justifique el interés regional de la actuación pretendida.

Asimismo, se fundamentan en la aprobación de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, que modifica la Ley 9/1995, de 28 de marzo, en particular, añade un nuevo apartado e) en el artículo 33, incluyendo como proyectos susceptibles de ser considerados proyectos de alcance regional, aquellos que supongan una mejora medioambiental.

Conforme con lo anterior, el órgano administrativo encargado de la tramitación de las solicitudes para la declaración de interés regional y de las distintas fases de aprobación de los proyectos de alcance regional es la dirección general con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

- El **artículo 5** enumera las unidades administrativas que configuran la estructura de la Dirección General de Urbanismo, sin que se haya producido ninguna novedad en el número y denominación.
- El **artículo 6** establece las competencias de la Dirección General del Suelo que no presentan novedad alguna respecto de las que ya venía ejerciendo en el marco de extinta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

- El **artículo 7** enumera las Subdirecciones Generales que integran la Dirección General del Suelo sin que se haya producido ninguna novedad en el número y denominación.
- El **artículo 8** establece las competencias de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, introduciendo las siguientes novedades:
 - Con carácter general se le atribuye la competencia de planificación y gestión de las ayudas e inversiones directas cofinanciadas por la Unión Europea, en materias propias de la Dirección General.
 - En materia de biodiversidad y gestión forestal, se le atribuye:
 - La gestión de los montes de Utilidad Pública incluidos en el catálogo que tiene a su cargo y la gestión del propio catálogo.
 - La estadística forestal con carácter general, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos directivos de la Comunidad en Madrid sobre estadística en materia de incendios forestales.
 - El impulso y seguimiento de la certificación de la gestión forestal sostenible en los montes gestionados por la dirección general, así como la promoción y control de la misma en los montes no gestionados por este centro directivo.
 - El ejercicio de las competencias autonómicas en materia de certificación de la legalidad del origen de la madera o leña extraída de los montes situados en la Comunidad de Madrid.
 - En materia de inspección y disciplina ambiental, que anteriormente tenía atribuida la Dirección General de Economía Circular:
 - La inspección y seguimiento de las actividades sujetas a control ambiental en el medio urbano e industrial.
 - La inspección y el seguimiento ambiental de las autorizaciones ambientales integradas, así como de declaraciones e informes de impacto ambiental
 - La recepción de las denuncias y la tramitación de los expedientes sancionadores incoados por la infracción de la normativa ambiental.
- El **artículo 9** enumera las Subdirecciones Generales que integran la estructura de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, cuya denominación se ha modificado en los siguientes términos respecto de la extinta Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales:

a) Subdirección General de Coordinación (anteriormente Subdirección General de Planificación).

b) Subdirección General de Gestión Territorial (anteriormente Subdirección General de Recursos Naturales)

c) Subdirección General de Biodiversidad (anteriormente Subdirección General de Espacios Protegidos)

Asimismo, se incorpora la Subdirección General de Inspección y Disciplina Ambiental, que antes pertenecía a la Dirección General de Economía Circular.

- El **artículo 10** señala las competencias que asume la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular y que suponen la fusión de las que venían asumiendo la extinta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética y la extinta Dirección General de Economía Circular.

Se ha suprimido las competencias en materia de inspección y disciplina ambiental, que han pasado a atribuirse a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal.

Asimismo, se ha añadido la competencia de la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa en el ámbito de las instalaciones destinadas a la producción, transporte, almacenamiento y distribución de energía o productos energéticos.

- El **artículo 11** enumera las Subdirecciones Generales que integran la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, cuya denominación se ha modificado en los siguientes términos, respecto de las subdirecciones generales que integraban las extintas direcciones generales citadas anteriormente:

a) Subdirección General de Estrategia y Calidad del Aire (anteriormente Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica)

b) Subdirección General de Descarbonización (anteriormente Subdirección General de Descarbonización y Calidad del Aire)

c) Subdirección General de Coordinación y Economía Circular (anteriormente Subdirección General de Fomento de la Economía Circular)

La Subdirección General de Impacto Ambiental, de Residuos y Calidad Hídrica y de Energía mantienen la misma denominación.

Asimismo, se ha suprimido la Subdirección General de Inspección y Disciplina Ambiental.

- El **artículo 12** señala las competencias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, incorporándose las siguientes novedades:
 - La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas comunitarias financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA).
 - La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones, de todas aquellas ayudas que puedan surgir, dentro de las competencias de la dirección general.
 - Las competencias en materia de calidad diferenciada en el ámbito de las industrias agroalimentarias y comercialización de productos agroalimentarios.
 - La coordinación del Clúster Alimentario de la Comunidad de Madrid.
 - La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
 - La gestión, resolución y reconocimiento de las obligaciones de las ayudas a las inversiones en transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura con cargo al Fondo Europeo del Mar, de la Pesca y Acuicultura (FEMPA).
- El **artículo 13** describe la estructura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que no presenta novedades.
- El **artículo 14** enumera las competencias de la Oficina para Madrid Nuevo Norte. Como novedad en este artículo se especifica que el titular de este órgano es el titular de la Dirección General del Suelo.
- El **artículo 15** establece las competencias del Comisionado del Gobierno de la Comunidad de Madrid para la Cañada Real Galiana.

El **capítulo III, «Dirección General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112»**, consta de un único artículo (**artículo 16**) en el que se define como órgano de dirección del Ente del Sector Público Agencia de Seguridad y Emergencias 112, que asumirá las funciones establecidas en la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias.

El **capítulo IV, «Secretaría General Técnica»**, comprende los artículos 17 y 18 en los que se enumeran las competencias asumidas por la Secretaría General Técnica, así como las unidades que integran su estructura:

- El **artículo 17** determina las competencias de la Secretaría General Técnica, cuya principal novedad es que asume la atribución de ordenación y gestión del

juego que venía ejerciendo la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación:

- Gestión y tramitación de las autorizaciones en materia de casinos, juegos y apuestas.
 - Funciones de control e inspección en materia de casinos, juegos y apuestas; homologación del material de juego.
 - Gestión del Registro del Juego y del Registro de Interdicciones de acceso al Juego.
 - Aplicación del régimen sancionador en materia de casinos, juegos y apuestas.
- El **artículo 18** establece la estructura de la Secretaría General Técnica en la que, como novedad, se integra la Subdirección General de Ordenación y Gestión del Juego.

Las **cinco disposiciones adicionales** establecen los organismos autónomos y entes que componen la administración institucional, así como los órganos colegiados y consorcios adscritos a la consejería. Asimismo, regulan la responsabilidad de la protección de datos personales de manera transversal y la previsión en materia de delegación de competencias.

La **disposición transitoria única**, relativa a las modificaciones de crédito y plantilla, establece que, mientras no se adecúen las estructuras orgánicas y presupuestarias vigentes a la nueva organización administrativa, la gestión y tramitación de los expedientes se realizará por los órganos competentes según la nueva distribución de competencias, con los créditos de los actuales programas.

La **disposición derogatoria única** alude a la derogación de todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el decreto y expresamente de las siguientes:

- a) El Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, excepto las disposiciones relativas a las competencias en materia de vivienda.
- b) Las disposiciones relativas a las competencias en materia de interior y relativas a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 incluidas en el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- c) La Orden 1864/2018, de 6 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se crea el Consejo Asesor para el desarrollo de la Agenda 2030 en la Comunidad de Madrid y se regula su funcionamiento.

Las **disposiciones finales** recogen la habilitación al titular de la consejería para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del decreto, así

como la previsión de su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Tanto el contenido del proyecto de decreto, como su tramitación se ajustan a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo que respecta al principio de necesidad y eficacia la aprobación del decreto resulta imprescindible para el desarrollo de la organización administrativa establecida en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como en el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las consejerías de la Comunidad de Madrid, siendo por su rango normativo el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de dicho desarrollo.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, el proyecto de decreto contiene la regulación imprescindible para definir las competencias y estructuras de los órganos superiores y directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En lo relativo al principio de seguridad jurídica, el decreto se adecua a la legislación estatal básica y a la normativa autonómica, ofreciendo un marco organizativo estable, integrado y coherente con el ordenamiento jurídico en su conjunto, concretando lo dispuesto en el Decreto 38/2023, de 23 de junio, y en el Decreto 76/2023, de 5 de julio.

Respecto al principio de eficiencia, el decreto racionaliza la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Asimismo, en aplicación del principio de transparencia, una vez aprobado, el decreto será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia.

5. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE

La Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26.1.1 de su Estatuto de Autonomía.

Asimismo, el artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la competencia para aprobar la estructura básica de las Consejerías.

Por su parte, los artículos 21 u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, disponen que la estructura de cada

consejería debe establecerse mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero respectivo, previo informe de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

6. LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS

La aprobación del proyecto de decreto supondrá la derogación de todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, y expresamente:

- a) El Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, excepto las disposiciones relativas a las competencias en materia de vivienda.
- b) Las disposiciones relativas a las competencias en materia de interior y relativas a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 incluidas en el Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- c) La Orden 1864/2018, de 6 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se crea el Consejo Asesor para el desarrollo de la Agenda 2030 en la Comunidad de Madrid y se regula su funcionamiento.

El Consejo Asesor para el desarrollo de la Agenda 2030 en la Comunidad de Madrid se creó como una sección del Consejo de Medio Ambiente cuya finalidad es profundizar en el desarrollo de las medidas que garanticen el cumplimiento de la agenda. La derogación de su orden de creación obedece al objetivo de reducir la estructura administrativa y de racionalizar el funcionamiento de los órganos administrativos, en la medida en que las funciones del consejo asesor pasarán a ser asumidas por el propio pleno del Consejo del Medio Ambiente.

7. IMPACTO ECONÓMICO –PRESUPUESTARIO E IMPACTOS SOCIALES

7.1 Impacto económico.

La aprobación del proyecto de decreto no conlleva impacto directo alguno sobre la economía, ni tampoco produce efectos sobre el mercado o la competencia, en la medida en que sus efectos se circunscriben al ámbito interno de la Administración de la Comunidad de Madrid, al limitarse a la organización de la estructura de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Asimismo, el proyecto de decreto carece de impacto sobre la unidad de mercado, puesto que no tiene incidencia sobre la libre circulación y el establecimiento de los operadores económicos, ni en la libre circulación de bienes y servicios en el territorio nacional, ni tampoco en la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica, en los términos establecidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

7.2 Impacto presupuestario

El proyecto de decreto conlleva un impacto presupuestario negativo por importe de 96.001,98 euros de aumento de coste derivado de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en relación con la extinta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, motivado por la creación de la Subdirección General de Coordinación y Seguimiento Administrativo adscrita a la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR	
Creación de una Subdirección General	+ 96.001,98 euros
Total impacto presupuestario	+ 96.001,98 euros

7.3. Impactos Sociales

El proyecto de decreto tiene carácter organizativo, por lo que no genera impactos de carácter social. No obstante, en cumplimiento del artículo 12.2 d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo y del artículo 13.2 del Decreto 208/2021, de 1d e septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio se han solicitado los siguientes informes:

- Informe de impacto por razón de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ha emitido informe con fecha 20 de julio de 2023, concluyendo que «examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad informa que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres. No obstante lo anterior, a lo largo del texto del borrador se observa el uso de palabras y expresiones en masculino genérico (el titular de la Consejería, los representantes, director) que si bien resultarían correctas ya que incluirían tanto a hombres como a mujeres, se propone hacer uso de palabras y expresiones más propias del lenguaje inclusivo como «la persona titular de la Consejería, los y las representantes, el Director o la Directora, la Dirección», con el fin de dar cumplimiento al artículo 14.11 de la LO 3/2007, en el que se establece que uno de los criterios de actuación de los Poderes Públicos es «la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas»

Se incorporan a la redacción del proyecto de decreto expresiones propias del lenguaje inclusivo, tales como la referencia a la persona titular, en lugar del titular.

- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia, según lo señalado en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de conformidad con la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ha emitido informe con fecha 20 de julio de 2023 concluye que «examinado el contenido de dicho proyecto de decreto desde este centro directivo, no se van a efectuar observaciones al mismo pues se estima que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia».

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, se solicitará informe a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

La Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ha emitido informe con fecha 20 de julio de 2023, concluyendo que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género en el proyecto de decreto.

8. OTROS IMPACTOS.

No se prevén impactos distintos a los señalados anteriormente.

9. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS

El proyecto de decreto tiene naturaleza organizativa por lo que su tramitación se somete a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 5.4 a) y 9.3 del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, debido al carácter organizativo del proyecto normativo se omiten los trámites de consulta pública y de audiencia e información públicas.

Además de los informes relativos a los distintos impactos sociales, se han solicitado los siguientes para completar los exigidos en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo:

Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.4 y 12.2 c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo y en el artículo

treinta y cuatro de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Este informe ha sido emitido con fecha 21 de julio de 2023. Se han aceptado todas las observaciones formuladas al proyecto de decreto y a la redacción de la memoria ejecutiva del análisis de impacto normativo, excepto la observación relativa a la conveniencia de que en el proyecto de decreto la enumeración las competencias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y de la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio deben figurar con ítems iniciados en letra minúscula.

No se acepta esta observación porque se ha considerado más oportuno mantener el formato utilizado tradicionalmente en los decretos de estructura de las consejerías, en los que estas competencias se enumeran separadas por comas.

Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo previsto en el artículo 12.2 b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo y en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, de conformidad con el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

Con fecha 20 de julio de 2023, la Dirección General de Presupuestos ha emitido informe en el que se concluye que no existe inconveniente para la tramitación del proyecto de decreto, sin perjuicio de que, en su momento, el centro directivo competente emita informe sobre el gasto por importe de 96.001,98 euros, en el Capítulo I del presupuesto de gastos que conlleva la creación de una nueva subdirección general adscrita a la Viceconsejería de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio.

Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en el artículo 3 bis 10 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuyen competencias entre los órganos de la Administración de la Comunidad y en el artículo 9.1 a) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo:

Este centro directivo formula, en su informe favorable de 21 de julio de 2021, de las siguientes observaciones:

- Necesidad de subsanar en el proyecto de decreto la referencia al título del Decreto 76/2023, de 5 de julio, ya que, erróneamente se señala que la citada norma modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías, cuando, en realidad, la establece.

- Necesidad de que se sustituya la expresión «funciones de los órganos administrativos» por «competencias de los órganos administrativos» que figura en la parte expositiva del proyecto de decreto.

Todas las observaciones han sido aceptadas e incorporadas al texto del proyecto de decreto.

Informes de las Secretarías Generales Técnicas de las restantes consejerías, de acuerdo con el artículo 12.2 e) del citado Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

No han formulado observaciones al proyecto de decreto la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, la Consejería de Digitalización y la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

La Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local formula observaciones en relación con el artículo 1 del proyecto de decreto y con su disposición adicional quinta:

- Respecto del artículo 1 se sugiere que se revise la enumeración de competencias en materia de interior atribuidas a la consejería, de tal manera que esta reproduzca el artículo 1.3 letra a) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Asimismo, se solicita que se incluya la competencia relativa a los asuntos taurinos.
- En cuanto a la disposición adicional quinta, relativa al régimen de delegación de competencias, se indica la necesidad de incluir la referencia a la delegación de firma, en consonancia con lo previsto en la disposición adicional séptima del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Se han aceptado estas observaciones incorporándose a la redacción del proyecto de decreto.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo formula las siguientes observaciones:

- En relación a la competencia de la Dirección General de Urbanismo relativa a la tramitación de solicitudes de interés regional de proyectos presentados por promotores privados, prevista en la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de política territorial, suelo y urbanismo, se recuerda que los artículos 35 b) y 36.1 b) de la citada ley atribuyen la competencia para la declaración de interés regional a «la Consejería que de conformidad con la actuación objeto del proyecto resulte competente por razón de su normativa específica», y en caso de que la actuación objeto del proyecto afecte a materias de dos o más consejerías, a aquella que determine el Consejo de Gobierno. Por ello, se aconseja acotar la competencia atribuida a la Dirección General de Urbanismo indicando que esta se refiere a solicitudes para la declaración de interés regional de proyectos

presentados por promotores privados, que sean competencia de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Se acepta esta observación.

- Debe incluirse la mención «sin perjuicio de las competencias de la dirección general competente en materia de estadística» en la redacción de las siguientes competencias:
 - La coordinación de las actuaciones de las actuaciones de la administración regional en materia de cartografía, con competencia sobre las series cartográficas oficiales de la Comunidad de Madrid (competencia atribuida la Dirección General de Urbanismo).
 - La formación de bases de datos urbanísticas y territoriales y el mantenimiento de un sistema de información urbanística regional (competencia atribuida la Dirección General de Urbanismo).
 - El estudio y difusión de los datos, documentos y proyectos urbanísticos, trabajos de investigación y cualquier otra documentación análoga sobre la evolución territorial y urbanística de la Comunidad de Madrid (competencia atribuida la Dirección General de Urbanismo).
 - La estadística forestal (competencia atribuida a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal).
 - La promoción de los seguros agrarios y el mantenimiento y actualización de la estadística agraria (competencia atribuida a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación).

Se acepta esta observación y se incorpora la mención sugerida en todos los apartados.

- En materia de inspección y disciplina ambiental, la Viceconsejería de Economía y Empleo, sugiere que la se atribuya a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal «la planificación y ejecución de medidas de control sobre determinadas materias primas y productos asociados a la deforestación y degradación forestal».

No se acepta esta observación por considerar que excede el ámbito de competencias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

- En relación con las actuaciones de inspección atribuidas a la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal sobre los productos industriales cuyos efectos no atentan directamente contra la salud de los consumidores, sino al medio ambiente, la Viceconsejería de Economía y Empleo propone incorporar las siguientes:

- La inspección y control de los aparatos eléctricos, electrónicos y productos industriales, que pudiesen afectar a la protección de la salud humana y del medio ambiente, siempre que su competencia que no esté expresamente atribuida a otros órganos.
- La inspección y control de los productos industriales que presenten riesgos derivados de la exposición a sustancias químicas.

No se aceptan estas observaciones por entender que aluden a cuestiones que exceden del ámbito de competencia de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

- En cuanto a las competencias en materia de energía atribuidas a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular se sugiere que esta asuma las competencias administrativas en relación con las actividades destinadas al suministro de energía y productos energéticos, incluidas las atribuidas al órgano competente en materia de consumo.

No se acepta esta observación porque la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior no puede asumir las competencias relacionadas con el consumo, al exceder su ámbito de competencias.

- Se sugiere que no se atribuya a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación competencias de planificación, coordinación y control de programas oficiales de calidad diferenciada agroalimentaria y agricultura ecológica en establecimientos comerciales de venta de alimentos, puesto que esta competencia corresponde a la Consejería de Sanidad (Dirección General de Salud Pública), proponiendo al respecto una nueva redacción del apartado b) del artículo 12.3 del proyecto de decreto:

«b) Planificación, coordinación y control de programas oficiales de calidad diferenciada agroalimentaria y agricultura ecológica en establecimientos de producción»

Se acepta la observación sobre los establecimientos comerciales de venta de alimentos, pero no la redacción propuesta por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ya que se considera más adecuada la redacción propuesta por la Consejería de Sanidad que, en su informe de observaciones formula una consideración en el mismo sentido.

«b) Planificación, coordinación y control de programas oficiales de calidad agroalimentaria en la producción de alimentos de calidad diferenciada y agricultura ecológica».

La **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid** formula la siguiente observación:



**Comunidad
de Madrid**

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

«A la luz de la distribución competencial que emana de la citada Ley, se estima necesaria la modificación del art. 17.t del Proyecto de Decreto, proponiéndose la siguiente redacción: “Los registros y la dirección de los servicios de información administrativa de la consejería y la gestión del sistema de sugerencias y reclamaciones, así como el estudio, la planificación y determinación de las prioridades de las necesidades informáticas de la consejería, sin perjuicio de las competencias atribuida en estas materias a la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano y a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid”».

Se acepta esta observación.

En Madrid a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO